

RESOLUCIÓN 0011 del 18 de enero del 2023

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA A LA FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS – FUCUSU
IDENTIFICADA CON NIT: 839000472-7.**

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 2488, 4242 y 8282 de 2017, 5495 de 2018 y Resolución No. 1674 del 05 de abril del 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, adicionada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 2488 del 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 4242 del 22 de diciembre del 2014, el ICBF reconoció personería jurídica a la **FUNDACIÓN TERCER MILENIO EN ACCIÓN**, identificada con el NIT: **839000472-7**.

Que mediante Resolución No. 3927 del 19 de noviembre del 2019, se inscribe el Representante legal de la **FUNDACIÓN TERCER MILENIO EN ACCIÓN**, identificada con el NIT: **839000472-7**.

0011 del 18 de enero del 2023

Que mediante Radicado No. 20214840000033072 de fecha 18 de junio del 2021, la señora **MARISELA JACOME IBAÑEZ** identificada con numero de cedula de ciudadanía **No.49.664.337**, como Representante legal de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS – FUCUS**, Identificada con **NIT: 839000472-7.**, notifica reforma estatutaria y actualización de representante legal.

Que la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, en el TÍTULO II, PERSONERÍAS JURÍDICAS Y/O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, establece en sus artículos 9 y 10 lo siguiente: "**ARTÍCULO 9o. INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. Para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:**

1. Acta del órgano que los eligió o nominó.
2. Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.
3. Copia de los documentos de identidad.
4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO. En todos los casos, deberá reportarse al ICBF cambio del Representante Legal de la persona jurídica y de la junta directiva o del órgano que haga sus veces, y allegarse nuevamente los documentos que se requieren en el presente artículo.

ARTÍCULO 10. REFORMA DE LOS ESTATUTOS, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. "En los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el representante legal deberá: 1. Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Subdirección General o la Dirección Regional ICBF del domicilio de la persona jurídica, según sea el caso, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma.

2. Presentar dos (2) ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del Secretario y Presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces. 3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno (1) de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia". (...)

Que, de acuerdo con lo anterior, la señora **MARISELA JACOME IBAÑEZ** identificada con numero de cedula de ciudadanía **No.49.664.337**, como Representante legal de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS – FUCUSU**, Identificada con **NIT: 839000472-7**, notifica que mediante acta No 001 del 17 de febrero de 2021 realizaron reforma de los estatutos y cambio representante legal, a lo cual, aporta cámara de comercio, cedula, y copia de la personería jurídica.

Que mediante acta No 001 del 17 de febrero de 2021, la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS – FUCUSU**, Identificada con **NIT: 839000472-7**, realizan nombramiento como representante legal a la señora **MARISELA JACOME IBAÑEZ**, identificada con numero de cedula de ciudadanía No.49.664.337, al igual reforman los estatutos en cuanto a los artículos primero Denominación y artículo Naturaleza jurídica cambian la razón social de **FUNDACION TERCER MILENIO EN**

0011 del 18 de enero del 2023

ACCIÓN a FUNDACION CUMPLIENDO SUEÑOS – FUCUSU – modificación en el artículo Segunda Domicilio a: Municipio de Fonseca La guajira, Artículo Tercero – Duración – La duración de la Fundacion será indefinida.

Que el día 24 de junio del 2021, el grupo jurídico solicitó mediante correo institucional a la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS – FUCUSU**, identificada con **NIT: 839000472-7**, subsanen documentos dando cumplimiento a lo que establece la Que la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 en sus artículos 9 y 10.

Que el día 15 de julio del 2021 la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS – FUCUSU**, identificada con **NIT: 839000472-7**, mediante correo institucional subsano lo solicitado, aportando copia de los estatutos, lo anterior tal como lo establece la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 en sus artículos 9 y 10.

Que mediante acta No 001 del 05 de enero de 2023, la señora **KAREN DAYANA CELEDON DAZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.122.408.074, y fungiendo como Representante Legal de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS – FUCUSU**, identificada con NIT: 839000472-7, solicita que se actualice la junta directiva de la entidad que representa, anexando los documentos de la conformación de la nueva junta directiva la cual será conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
KAREN DAYANA CELEDON DAZA	REPRESENTANTE LEGAL	1.122.408.074
MARIA FERNANDA BARRIOS GARCIA	VICEPRESIDENTE	1.082.242.155
JULIA MARIA BARRIOS GARCIA	SECRETARIA	1.081.001.334
MARIA FERNANDA DAZA CAMARGO	TESORERA	1.006.889.840
DORIDA ESTHER ARRIETA MENDEZ	VOCAL	33.292.009
PEDRO JOSE LASCARRO LASCARRO	REVISOR FISCAL	9.114.278

Que, una vez examinados los documentos presentados, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, en el TÍTULO II, PERSONERÍAS JURÍDICAS Y/O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, establece en su ARTÍCULO 9 y 10.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR como representante legal de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS – FUCUSU**, identificada con NIT: 839000472-7 a la señora **KAREN DAYANA CELEDON DAZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.122.408.074 de conformidad con lo dispuesto en el Asamblea Extraordinaria No. 01 del 05 de enero de 2023, de la misma manera inscribir la nueva junta directiva de la Entidad de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
KAREN DAYANA CELEDON DAZA	REPRESENTANTE LEGAL	1.122.408.074
MARIA FERNANDA BARRIOS GARCIA	VICEPRESIDENTE	1.082.242.155
JULIA MARIA BARRIOS GARCIA	SECRETARIA	1.081.001.334

0011 del 18 de enero del 2023

MARIA FERNANDA DAZA CAMARGO	TESORERA	1.006.889.840
DORIDA ESTHER ARRIETA MENDEZ	VOCAL	33.292.009
PEDRO JOSE LASCARRO LASCARRO	REVISOR FISCAL	9.114.278

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución la señora **KAREN DAYANA CELEDON DAZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.122.408.074, como Representante legal de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS – FUCUSU**, identificada con **NIT: 839000472-7**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de notificación se tendrá como domicilio de la **FUNDACIÓN CUMPLIENDO SUEÑOS – FUCUSU**, identificada con **NIT: 839000472-7**, la calle 13 No. 21 – 72 barrio Alto Prado de Fonseca - La Guajira, correo electrónico: fucusu2023@gmail.com y Teléfonos: 3004048791.

ARTICULO TERCERO: En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los 18 días de enero de 2023



YANERIS BEATRIZ COTES COTES
Directora ICBF Regional La Guajira

Revisó: Daniel Bacca Bermudez/Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Ruben Jose Curiel Torres – Contratista Grupo Jurídico

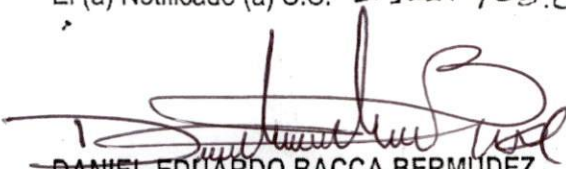
48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0011 DEL 18 DE ENERO DE 2023

En Riohacha D. T. E. y C., el día diecinueve (19) del mes de enero del 2023, se notificó personalmente el (a) representante legal de la FUNDACION CUMPLIENDO SUEÑOS -FUCUSU identificada con NIT: 839000472-7, señor (a) KAREN DAYANA CELEDON DAZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.122.408.074 expedida en San Juan Del Cesar- La Guajira, del contenido de la Resolución No. 0011 DEL 18 DE ENERO DE 2023, por medio de la cual "Se Aprueba Reforma Estatutaria", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Karen Dayana Celedon Daza
KAREN DAYANA CELEDON DAZA
El (a) Notificado (a) C.C. 1.122.408.074


DANIEL EDUARDO BACCA BERMÚDEZ
COORDINADOR GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0011 DEL 18 DE ENERO DE 2023, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI NO

Se entrega copia integra de la Resolución No. 0011 DEL 18 DE ENERO DE 2023, que contiene cuatro (4) paginas.

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico

48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0011 DEL 18 DE ENERO DE 2023**, por medio de la cual "Se Aprueba Reforma Estatutaria", de la **FUNDACION CUMPLIENDO SUEÑOS -FUCUSU** identificada con **NIT: 839000472-7**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **KAREN DAYANA CELEDON DAZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1.122.408.074** expedida en San Juan Del Cesar- La Guajira, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los diecinueve (19) días del mes de enero del 2023.

Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de enero del 2023.



DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ
COORDINADOR (A) GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico